

PRODUCE

Establecen período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico “trucha arco iris” en la Región Huancavelica**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 298-2017-PRODUCE**

26 de junio de 2017

VISTOS: El Oficio N° 459-2017-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 172-2017-PRODUCE/DGPARPA-DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura y el Informe N° 913-2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 459-2017-IMARPE/DEC remite la “opinión correspondiente a la propuesta de veda del recurso trucha en la región Huancavelica año 2017”, en el cual señala, entre otros, que: “(...) 3. (...) Respecto al informe técnico de la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica (Informe N° 101-2017-GOB-REG-HVCA/DIREPRO/AA), (...) No aporta información básica referente al aspecto reproductivo del recurso “trucha”, sólo señala el marco legal acerca del rol del Estado respecto a la regulación pesquera en el ámbito regional. Carece de datos relacionados al análisis temporal de la condición reproductiva de la “trucha”, el cuál debe ser efectuado en base a ejemplares silvestres capturados en cuerpos de agua lóticos y lénticos del ámbito regional. (...)”; por lo que recomienda que, “(...) 5. (...) En pro de garantizar la renovación del stock de “trucha arco iris” *Oncorhynchus mykiss* en los cuerpos de agua del departamento de Huancavelica, tomando como marco referencial el principio precautorio, se sugiere considerar el período de junio a setiembre como período de veda reproductiva del recurso en el presente año. (...)”;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 172-2017-PRODUCE/DGPARPA-DPO, sustentado en lo informado por el IMARPE en el Oficio N° 459-2017-IMARPE/DEC, concluye, entre otros, que “(...) considera necesario emitir un proyecto de Resolución Ministerial que atienda las recomendaciones efectuadas por el IMARPE, (...), con relación a establecer el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico “trucha arco iris” *Oncorhynchus mykiss* en la Región de Huancavelica, a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial hasta el 30 de setiembre del 2017”;

Que, asimismo, la citada Dirección General recomienda que dicho período podrá modificarse, si el

IMARPE evidencia cambios en el patrón de maduración del referido recurso, para lo cual deberá remitir al Ministerio de la Producción las recomendaciones con las medidas correspondientes;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* en la Región Huancavelica, a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial hasta el 30 de setiembre de 2017.

Dicho período puede modificarse, si el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, evidencia cambios en el patrón de maduración del referido recurso, para lo cual deberá remitir al Ministerio de la Producción las recomendaciones con las medidas correspondientes.

Artículo 2.- Se exceptúa de la prohibición dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial a las comunidades y agrupaciones de pescadores artesanales que realicen la extracción de recurso "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* en cuerpos de agua cerrados que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Los cuerpos de agua no tengan comunicación con ríos;
- b. Contar con autorización para efectuar el poblamiento o repoblamiento del recurso "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* en el cuerpo de agua; y,
- c. Acreditar ante la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Huancavelica que dichos ambientes hídricos han sido materia de poblamiento o repoblamiento mediante actas, facturas, convenios u otros documentos.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca Artesanal, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, las dependencias con competencia pesquera del Gobierno Regional de Huancavelica y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción